



DILIGENCIA:

La extiendo yo, M.^a Izaskun Zozaya Yunta, Secretaria de la M.I Villa de Funes, para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, que consta de 41 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Funes de fecha 3 de marzo de 2026. Doy fe.

En Funes, a 3 de marzo de 2026.

La Secretaria Municipal

**DILIGENCIA FIRMADA
ELECTRÓNICAMENTE**

PLIEGOS REGULADORES DE CONTRATACIÓN

CONCESIÓN DE
SERVICIOS PARA LA
ORGANIZACIÓN Y
REALIZACIÓN DE LOS
FESTEJOS TAURINOS
DURANTE LAS FIESTAS
PATRONALES DE FUNES Y
ALQUILER, MONTAJE Y
DESMONTAJE DE UNA
PLAZA DE TOROS
PORTÁTIL

- ☐ Cláusulas Administrativas
- ☐ Prescripciones técnicas

AYUNTAMIENTO DE
Funes (NAVARRA)



Plaza de Los Fueros n.º 1
31360 Funes (Navarra)

☎ 948 754 003

aytofunes@villadefunes.com

CIF P3110600H





AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros n.º 1

31360 FUNES (Navarra)

Tfno.: 948 75 40 03

E-mail: aytofunes@villadefunes.com

CIF P3110600H

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	Organización y realización por parte del adjudicatario de los festejos taurinos durante las Fiestas Patronales de Funes, así como el alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de toros portátil homologada y registrada.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	28.000,00 euros (IVA excluido)
- IVA excluido	28.000,00 euros (Veintiocho mil euros)
- IVA incluido	33.880,00 euros (Treinta y tres mil ochocientos ochenta euros)
VALOR ESTIMADO	212.000 euros (IVA excluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 al 15 de agosto
PROCEDIMIENTO	Abierto
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA	Se requiere (Cláusula 7)
SOLVENCIA TÉCNICA	Se requiere (Cláusula 7)
GARANTÍA PROVISIONAL	No se requiere
REVISIÓN DE PRECIOS	No
DISEÑO LOTES	No. A los efectos previstos en el artículo 41 de la LFCP, se justifica la no división en lotes en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS	No se admiten.
OFERTAS	
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	La presentación de las proposiciones se hará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE FUNES Y ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UNA PLAZA DE TOROS PORTÁTIL".

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y adjudicación de la concesión de servicios la organización y realización de los festejos taurinos durante las fiestas patronales de Funes, que se celebran anualmente del 9 al 15 de agosto, en honor a su patrón Santiago Apóstol, así como el alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de toros portátil.

La descripción de los espectáculos a organizar y el modo de llevarlo a cabo queda detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas.

No procede la división en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y dificultad la correcta coordinación y ejecución de las diferentes prestaciones, así como el régimen de responsabilidades. Todo ello de conformidad con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Dada la naturaleza del contrato, no procede la reserva del mismo a entidades de carácter social.

El Código CPV, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y Reglamento (CE) n.º 295/2022 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de los contratos públicos es 92300000 - Servicios de entretenimiento.

La presentación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en sus correspondientes prescripciones técnicas particulares, quedando ambas partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato reviste naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra (en adelante LFAL).

El presente contrato es calificado como contrato de concesión servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos,





rigiéndose, en consecuencia, por lo dispuesto en los artículos 204 a 217 y de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La adjudicación del presente contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante procedimiento abierto

inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos recogidos en el presente pliego.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Funes.

La Unidad Gestora del contrato es el Encargado de Servicios del Ayuntamiento de Funes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El precio de licitación del contrato de concesión de servicios para la organización y realización de los festejos taurinos durante las fiestas patronales de Funes y el alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de toros, portátil, que es el importe que, como máximo, abonará el Ayuntamiento al adjudicatario, asciende a la cantidad de 28.000,00 euros IVA excluido (33.880,00 euros IVA incluido).

Siendo el valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, de 212.000 euros. Dicha cantidad resulta de sumar al importe del precio de licitación del contrato en el presente ejercicio 28.000 euros, las tres posibles prórrogas del mismo, así como los ingresos que presumiblemente obtenga el contratista a la vista del Estudio de Viabilidad elaborado al efecto y que forma parte del expediente.

Tanto en el presupuesto de licitación indicado, que sirve de base a la licitación como, en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada y en particular:

- El coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención





de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad del adjudicatario.

- Cuantos gastos (ganado, personal, desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- El coste de las mejoras que la entidad licitadora pueda incluir como parte de su oferta y dentro del precio de la misma, cuando sean seleccionadas por el órgano de contratación.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que el adjudicatario asume a la vista de este pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

En el presupuesto municipal vigente existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato hasta el importe del presupuesto máximo del mismo en la partida presupuestaria 33800-2262003, denominada "Fiestas Santiago", correspondiente del Presupuesto del Ayuntamiento de Funes de gastos 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la LFCP, al presente contrato no le resulta aplicable el régimen de admisibilidad de variantes establecido en el mismo.

No cabe la revisión de precios.

El contrato tendrá vigencia anual y se desarrollará durante las fiestas patronales de Funes, que tendrán lugar los días 9 al 15 de agosto, ambos inclusive.

Por tanto, la plaza deberá estar instalada y preparada para albergar los festejos taurinos con carácter previo a las fechas señaladas.

No obstante, lo indicado, se podrá prorrogar de mutuo acuerdo de las partes la vigencia del contrato con la finalidad de reiterar sus prestaciones hasta TRES prórrogas y por tanto sin que el contrato inicial con todas sus prórrogas pueda exceder de cuatro años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las eventuales prórrogas se acordarán de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes y serán aprobadas por el Órgano de Contratación dentro del último trimestre del año que corresponda, al objeto de poder permitir las gestiones de organización de los espectáculos con el tiempo necesario; previa aprobación y fiscalización del gasto correspondiente.

Para poder acordar la prórroga, la adjudicataria, deberá presentar antes del 31 de diciembre del año anterior a la prórroga, una carta de compromiso firmada del propietario de la plaza a instalar que asegure que ésta reúne los requisitos de aforo mínimo de 1.400 espectadores y se halla debidamente homologada y registrada, así como el programa a ejecutar el año





siguiente, que deberá ser de calidad similar y cumplir con los requisitos y prescripciones que el de la primera anualidad.

Las prórrogas que se acuerden estarán condicionadas a la acreditación por la entidad adjudicataria en el mes de marzo del año en que se ejecute la prórroga, de los siguientes requisitos:

- Tener en vigor una póliza del seguro de responsabilidad civil en los términos recogidos en el presente pliego.
- Acreditación mediante certificados oficiales que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Proyecto de explotación, que incluya, una relación de los abonos y entradas vendidas en el año anterior y gastos asumidos la empresa adjudicataria para la celebración de los festejos taurinos.

Transcurrido el plazo señalado para aprobarse la prórroga (último trimestre del año) sin que el órgano de contratación se haya pronunciado al respecto, la entidad adjudicataria podrá dar por extinguido el contrato para el siguiente periodo por finalización del plazo sin que ello suponga resolución unilateral anticipada, o podrá requerir al órgano de contratación para que se pronuncie sobre la prórroga del contrato con anterioridad al 31 de enero de la anualidad correspondiente.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Pueden licitar y contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el presente pliego para la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

La actividad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, debiendo de disponer una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

También pueden licitar y contratar con la Administración las Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con poder bastante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin





perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En todo caso, será requisito imprescindible que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable firmada que acompañará a las proposiciones, cumplimentando el documento Anexo I.

De conformidad con el artículo 55.9 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, todos los licitadores deberán incorporar en su propuesta junto con la declaración responsable una carta de compromiso firmada del propietario de la plaza a instalar, que reúna los requisitos de aforo mínimo de 1.400 espectadores y certificado de homologación y registro, y, en su caso, de renovación como paso previo a la valoración de las ofertas. Este requisito se considera esencial garantizar que los licitadores tienen efectiva disponibilidad de una plaza con las referidas características, teniendo en cuenta que no podrá celebrarse ningún espectáculo taurino en condiciones distintas a las reguladas en el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, o que no cuente con las autorizaciones





administrativas que se establecen en el mismo, y que la inscripción en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra tiene carácter obligatorio para todas aquellas plazas portátiles que pretendan instalarse en la Comunidad Foral de Navarra.

➤ **Solvencia económica y financiera.**

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del trabajo, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Declaración formulada por entidad financiera en la que se acredite que el licitador tiene la solvencia económica suficiente para asumir las condiciones de explotación de los festejos a celebrar en la plaza de toros de Funes.
- Seguro de responsabilidad civil relativo a la plaza de toros.

No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

➤ **Solvencia Técnica o Profesional.**

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del trabajo, debiendo acreditarse, al menos, por uno de los siguientes medios:

- Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en los últimos tres ejercicios (2023, 2024 y 2025) al menos dos contratos similares, por un importe mínimo de 16.000.00 euros, IVA excluido. Dichos contratos deberán acreditarse con certificado de buena ejecución emitido por la entidad contratante, en el que se indique que los mismos se han realizado a satisfacción de esta, especificando la fecha, duración, servicios prestados e importe.
- Indicación del personal técnico u organismos técnicos de los que dispone la empresa para la ejecución del contrato.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 LFCP.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Solo podrá presentarse una proposición por cada entidad licitadora, y no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, conlleva la





inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que lo soliciten.

➤ **Lugar y plazo.**

El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

Lo contravenido en la presente disposición, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial expresamente.

De acuerdo con el artículo 95 de la LFCP, la plataforma de licitación electrónica de Navarra, herramienta web bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, será el medio oficial para la presentación de ofertas y solicitudes de participación, siendo su utilización obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

La presentación de las proposiciones se efectuará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio licitación en el Portal de Contratación.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo indicado, exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella- resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar





completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. Solamente en el supuesto de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma PLENA, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

➤ **Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Oferta para el contrato del servicio de vídeo realización del canal local del Ayuntamiento de Funes».

La denominación de los archivos será la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Criterios no evaluables mediante fórmulas.
- Archivo electrónico «C»: Criterios evaluables mediante fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Los/as licitadores/as deberán especificar qué datos de su oferta son de carácter confidencial.

Dentro de cada Archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

➤ **Sobre/Archivo electrónico «A»: documentación administrativa.**

Se incluirá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable suscrita por la entidad licitadora, en su caso, de su representante afirmando que cumple con los requisitos y obligaciones exigidas para contratar, con designación de una dirección de correo electrónico por el cual efectuar las notificaciones





relacionadas con cualquier fase del procedimiento. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I del presente pliego.

- b) Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, o en Unión Temporal de Empresas cada una de ellas deberá suscribir la Declaración Responsable (Anexo I) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique quienes la van a constituir, el porcentaje de participación que corresponde a cada una de ellas, así como el compromiso de constituirla formalmente en el caso de resultar adjudicataria del contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- c) En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación, antes de elevar la propuesta, de que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.
- d) Carta de compromiso firmada por el propietario de la plaza a instalar, que garantice la disponibilidad de la plaza en las fechas de ejecución del presente contrato, y de que ésta reúne los requisitos máximos de aforo, 1.400 personas y homologación establecidos en este pliego; deberá aportarse certificado de la homologación y registro de la referida plaza en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, y, en su caso, de renovación del referido registro en las fechas de celebración de los festejos.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

➤ **Sobre/Archivo electrónico «B»: criterios NO cuantificables mediante fórmula.**

En este sobre se deberá incluir la propuesta técnica que contenga los siguientes documentos:

Los licitadores deberán presentar un programa de la prestación del servicio objeto del contrato para las fiestas de Funes indicando medios materiales y personales, ganaderías y participantes en los eventos.





Las propuestas técnicas deberán contener la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación pueda aplicar el baremo recogido en los criterios de valoración.

En caso contrario no se valorará la documentación que corresponda al apartado no presentado.

La inclusión de información referente al archivo electrónico C (cuantificables mediante fórmulas) dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

➤ **Sobre/Archivo electrónico «C»: criterios cuantificables mediante fórmula.**

En este sobre deberá incluirse la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego.

La documentación que no se aporte de la descrita, no será objeto de valoración, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una oferta, que deberá estar firmada por la empresa licitadora o persona que la represente y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto a las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación de conformidad con lo dispuesto en este.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

8.1. Criterios NO cuantificables mediante fórmulas objetivas (Máximo 40 puntos)

a) Ganadería y reses. (Máximo 20 puntos).





Deberá indicarse las ganaderías a la que pertenecen las reses que van a participar en los distintos espectáculos.

Se valorará la variedad de encastes presentados

Se valorará la variedad y calidad de las ganaderías en el conjunto de los espectáculos programados, el que hayan obtenido premios en ferias o certámenes taurinos nacionales los últimos cinco años o que hayan estado presentes en ferias anteriores de Funes con acreditado buen juego y resultado.

b) Condiciones de organización y realización los espectáculos. (Máximo 10 puntos).

Deberá indicarse los medios materiales y humanos de que vaya a disponer el empresario destinados directa y expresamente al cumplimiento de este contrato.

Se valorará el plan de difusión, carteles y organización de venta anticipada de abonos y entradas propuesto por el licitador.

La presentación de compromisos con recortadores que en años anteriores hayan sido triunfadores en diferentes certámenes de festejos taurinos será valorado.

c) Contar con planes de seguridad y/o emergencias. (Máximo 10 puntos).

Se valorará la presentación por parte del licitador de protocolos o planes de seguridad y emergencias que se activen en los supuestos de posibles accidentes o contingencias.

8.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas (Máximo 60 puntos)

a) Oferta económica (máximo 50 puntos).

A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica a continuación y se utilizarán como máximo dos decimales:

$$\text{Puntuación Oferta} = 50 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

La oferta más económica recibirá 50 puntos. Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

b) Criterios sociales (máximo 10 Puntos).

Se valorará hasta con 10 puntos el porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los perceptores de renta de inclusión social, y las





pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 años o mayores de 45 años.

8.3. Criterios de desempate:

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadores conforme a los citados criterios, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

Para su aplicación se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Ignacio Felipe Domínguez Martínez, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Funes.
- Vocal: Maria Reyes Moreno Díaz, Oficial Administrativa del área de contratación pública del Ayuntamiento de Funes.
- Vocal: Vocal: Alfonso Martínez Escuchuri, Encargado de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Funes.
- Vocal: Ana Aicua Adrián, Interventora del M.I Ayuntamiento de Funes.
- Vocal Secretaria: María Izaskun Zozaya Yunta, Secretaria del M.I Ayuntamiento de Funes.

Vocales técnicos externos (Artículo 50.1 LFCP).





- Vocal: Guillermo Terés Pérez. Miembro del club taurino de Peralta.
- Vocal: Javier Mena Blasco. Profesional taurino como director de lidia.
- Suplentes: Las personas que en caso de ser necesarios sean designadas por el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la LFCP, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar el asesoramiento y cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato antes de formular cualquier propuesta.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES.

a) Apertura del sobre/archivo electrónico «A»: documentación administrativa.

La mesa de contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del archivo electrónico «A», comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida a través del PLENA. Dicho requerimiento se efectuará por medios telemáticos mediante el módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiere completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

b) Apertura del archivo electrónico «B»: criterios NO cuantificables mediante fórmulas.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga el archivo electrónico B, relativa a los criterios no valorables mediante fórmula, siendo estos los correspondientes a la propuesta técnica, que deberá ser valorada con criterios de proporcionalidad y discrecionalidad técnica conforme a los criterios recogidos en el apartado anterior.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones, fundamentar la propuesta de la mesa en este apartado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, podrán desecharse razonadamente las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen





adecuadamente la ejecución del contrato.

c) Apertura del archivo electrónico «C»: criterios cuantificables mediante fórmulas.

La apertura relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación administrativa.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

d) Apreciación de ofertas anormalmente bajas.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 % inferior precio de licitación del contrato. En este caso se actuará de conformidad con el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, estableciéndose en su caso un plazo de 5 días desde la comunicación de dicha circunstancia a los licitadores afectados para la remisión de la justificación de la misma.

La justificación será adecuada a la existencia de aspectos especiales que diferencien la licitadora en la ejecución del contrato respecto al resto de licitadoras.

El Ayuntamiento rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, el licitador que presente una oferta anormalmente baja, deberá constituir una fianza del 45% del precio de adjudicación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar en el plazo máximo de siete días naturales desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación, que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación, la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición:





- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la anterior documentación por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del D.N.I. de la persona física que haya suscrito la proposición.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.
- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.





Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2. Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- a) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

- a) Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Se acreditará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente, o mediante la presentación del último recibo del impuesto en caso de haberse dado de alta en ejercicios anteriores. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- b) Certificados expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Provinciales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

- c) Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.





- d) Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Funes comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.
- e) Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional.

- a) Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, conforme a lo establecidos en los presentes pliegos. Expresamente, se exige la presentación de carta de compromiso del propietario de la plaza, garantizando la disponibilidad de la plaza en las fechas de ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá presentarse certificado de la homologación y registro de la referida plaza en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra.
- b) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, por una cuantía mínima de 300.000 euros, así como recibo acreditativo de estar al corriente en el pago de la prima.

4. Generalidades

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, solvencia y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la exclusión del licitador del procedimiento y la imposición de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado de este contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. En este





caso, se continuará el trámite con la siguiente entidad oferente en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

La Mesa o la unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

Se impondrá la sanción señalada en el párrafo anterior sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en favor de la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, dictándose resolución por el órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12.2. Adjudicación.

La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en los que se haya efectuado con infracción del Ordenamiento Jurídico. En estos casos, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego. No obstante, lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas, a la





proposición que contenga la oferta que haya obtenido la mayor puntuación teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalado el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procesan. Deberá comunicarse a todos los interesados en la licitación.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o hasta que transcurra el plazo de 20 días para resolverla, sin que se haya resulta y por tanto se considere desestimada.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

12.3. Renuncia y desistimiento.

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

12.4. Notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

13. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

13.1. Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones





De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la LFCP, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación referido al primer ejercicio de ejecución del contrato.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, que deberá reunir las siguientes características:
 - El aval deberá expedirse a favor del Ayuntamiento de Funes.
 - El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Funes.
 - El aval será de duración definida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Funes resuelva expresamente la finalización del objeto del contrato y en consecuencia declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Funes. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

13.2. Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- Si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior 10 %. De no especificarse nada en dicho apartado la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

13.3. Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por





incumplimiento culpable de la persona contratista, y en los supuestos previstos en el presente pliego, en la cuantía establecida en el apartado 14.2 de la presente cláusula, para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, procediéndose a su devolución de oficio siempre que haya finalizado el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquel, previo informe favorable de la unidad gestora del contrato en los términos previstos en el artículo 108 bis de la LFCP.

13.4. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de un mes, a contar desde la finalización de la ejecución del contrato.

La garantía será devuelta al contratista trascurrido ese plazo y previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ley Foral de Contratos Públicos.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El contrato se formalizará dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día de terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, mediante documento administrativo.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos, como requisito previo e indispensable, y dentro del referido plazo:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Funes la garantía definitiva para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en estos pliegos reguladores de la contratación para la demora en la ejecución del contrato.





La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:
- d) Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- e) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- f) Discapacidad: Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Sólo serán admisibles atendiendo a los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los supuestos señalados y con los requisitos específicos.

17. RIESGO Y VENTURA.





La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Dentro de ese riesgo y ventura, en particular, el contratista asume las limitaciones de aforo que resulten de las condiciones de apertura que establezca el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra, así como las establecidas por la autoridad sanitaria en relación a las causas de dicha índole que puedan afectar a la celebración de los festejos.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato.

18. ABONO DE LOS TRABAJOS

Se realizará previa presentación de la factura a través la plataforma FACE y previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato en el que se indique la adecuación de lo realizado al contrato suscrito y la presentación de la factura mediante transferencia bancaria.

Los derechos del contratista para el abono de la prestación se recogen en los artículos 152 a 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la LFCP, al presente contrato no le resulta de aplicación la revisión de precios establecidos en el mismo por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

20. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA.

Deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.





El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá la consideración de incumplimiento muy grave a efectos del artículo 146 de la LFCP y no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico —laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente corresponda al mismo.

El Ayuntamiento de Funes en ningún caso se subrogará en las relaciones contractuales existentes entre la empresa contratista y el personal de su servicio. La adjudicataria será la única responsable de todo el personal que contrate para la prestación del servicio adjudicado sin que con respecto al mismo y al pago de sus salarios, seguridad social o cualquier otro concepto contrajera obligación alguna este Ayuntamiento.

La adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de Funes de la marcha y estado de los trabajos en el momento en que éste lo solicite.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica del servicio contratado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Funes o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, y responderá de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden del Ayuntamiento, será este responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.





- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato de servicios cualquiera de las contempladas en el artículo 160 y específicamente las establecidas en el artículo 215 de la LFCP.

Las causas de resolución se establecen sin perjuicio de la sanción y pérdida de la fianza en caso de el abandono manifiesto del trabajo por parte de la adjudicataria, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Funes con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Funes, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Funes podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

23. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuanto a la cesión del contrato a terceros.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si la entidad resultante a la que se le atribuya el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias y por tanto no se pudiera producir la subrogación, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.





El Ayuntamiento de Funes tendrá facultad para inspeccionar que el contratista cumple con las obligaciones contraídas. Igualmente, ejercerá el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones en materia fiscal, social y técnica, especialmente en lo que se refiere al Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás disposiciones aplicables al contrato.

24.1. Aplicación de penalidades.

Si el contratista incumple alguna de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego el Ayuntamiento, previa audiencia al interesado podrá imponer las penalidades para los supuestos señalados en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, concretamente para:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) La ejecución defectuosa del contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del ayuntamiento en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- j) Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.
- k) Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Funes descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

24.2. Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración





de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. En la aplicación de las penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo y a la gravedad del incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración equitativa y proporcional resulte la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Faltas leves:

Se considerarán infracciones leves los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en el pliego que, por su menor trascendencia, no pueden ser consideradas como infracciones graves o muy graves.

b) Faltas graves:

- a) Demora en la ejecución del contrato.
- b) Incumplir las obligaciones de limpieza de la plaza de toros que sean responsabilidad de la contrata, incluyendo los despojos, y no llevar éstos al vertedero.
- c) No reparar los desperfectos que se produzcan en la plaza de toros como consecuencia de los espectáculos taurinos.
- d) Dedicar las instalaciones de la plaza de toros a usos diferentes del especificado señalados en el presente pliego, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) Impedir u obstaculizar la realización por el Ayuntamiento de las facultades de inspección y control que le otorga este pliego.
- f) La comisión de dos faltas leves durante el tiempo que dure el contrato.

c) Faltas muy graves:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y en especial carecer de la licencia de apertura y actividad previa a la realización de los espectáculos taurinos.

Suspender festejos sin causa de fuerza mayor o no cumplir los compromisos de contratación recogidos en la oferta cuando no concurren causas que lo justifiquen a criterio del órgano de contratación, salvo que las sustituciones presentadas sean objetivamente equivalentes o de mayor calidad.

En especial se considerarán como muy graves los siguientes comportamientos:

- Lidar reses distintas a las elegidas por el Ayuntamiento, salvo que éstas hayan sido rechazadas por los veterinarios de la ganadería o a las mismas les haya sobrevenido cualquier percance que las haga no aptas para la lidia que deberá





demostrase ante el Ayuntamiento debiendo éste mostrar su conformidad.

- La participación de recortadores que no hayan sido los ofertados o que participen suplentes, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.
- b) Carecer de la póliza en vigor de responsabilidad civil exigida en este pliego.
- c) La comisión de dos faltas sancionadas como graves durante el tiempo que dure el contrato.
- d) La realización deficiente de trabajos en la plaza o que puedan ocasionar peligro a las personas o bienes.
- e) La participación en los espectáculos de profesionales o reses que no estén inscritos en el Registro de Profesionales Taurinos o en el Libro Genealógico de la raza bovina de lidia, respectivamente.
- f) Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito.
- g) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

24.3. Cuantía de las penalidades

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 17 del presente pliego.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.





La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La concurrencia de las aludidas conductas leves, graves o muy graves, se penalizará previa la tramitación del correspondiente expediente al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Notificada la resolución imponiendo la penalidad, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien de la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa de desarrollo.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

Prescripción de faltas.

Las faltas prescribirán: las muy graves a los dos años, las graves, al año y las leves, al mes, contado en todos los casos desde la comisión de la infracción.

Órgano competente para imposición de sanciones.

Será órgano competente para imponer las sanciones previstas: el alcalde-presidente.

Serán órganos competentes para imponer las sanciones previstas: El Alcalde-presidente, cuando se trate de infracciones leves y El Pleno, para las infracciones graves, muy graves y las que supongan la extinción del contrato.

25. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETO PROFESIONAL.

El Ayuntamiento de Funes guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 del artículo 54 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la adjudicataria en su oferta, no pudiendo esta extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al Ayuntamiento determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Los datos de carácter personal que se gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.





Por su parte, el Ayuntamiento de Funes se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Funes o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento.

La obligación de secreto, confidencialidad y protección de datos obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Funes o a terceros.

26. REGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas, al de prescripciones técnicas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa

contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar u resolución y determinar los efectos de esta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas





en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución de este podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de la Villa de Funes autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:
 - a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE FUNES Y ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UNA PLAZA DE TOROS PORTÁTIL".

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las siguientes estipulaciones técnicas con arreglo a las cuales ha de tener lugar la ejecución del contrato de concesión de servicios para la organización y realización por de los espectáculos taurinos que se celebrarán durante las fiestas Patronales de Funes (semana del 9 al 15 de agosto) y el alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de toros portátil.

2. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ESPECTÁCULOS:

El adjudicatario del presente contrato tendrá la obligación de organizar y realizar, por su cuenta y riesgo, y de acuerdo con lo establecido en Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normativa de aplicación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, los siguientes espectáculos taurinos que se celebrarán durante las Fiestas Patronales de Funes, los días 9 al 15 de agosto:

- Gran Prix popular.
- Concurso nacional de anillas.
- Espectáculo cómico taurino Casta aragonesa.
- Exhibición de bravura.
- Concurso de recortadores con novillos toros.
- Concurso Maestros de la calle.
- Suertes de la tauromaquia.
- Concurso de mesas por cuadrillas.
- Concurso de recortadores con vacas.

Cada espectáculo tendrá una duración máxima de 2 horas y deberán aportar todo el personal (recortadores, monitores, speaker, supervisores...), vaquillas, elementos de juego, vallado, equipamientos de los equipos, equipo de sonido, animación etc. preciso.

La distribución de los festejos durante los días de fiestas se hará de común acuerdo entre el contratista y el Ayuntamiento.

El importe recaudado por la venta de abonos y entradas será íntegro para la empresa adjudicataria, la cual fijará un precio para los abonos y entradas no superior al establecido a continuación:

- General: 50,00 € máximo.
- Jubilados: 35,00 € máximo.
- Infantil (De 6 a 12 años): 25,00 € máximo





- Entradas : Precio máximo 15,00 euros (importe variable diario en función del tipo de espectáculo)

Previo a la realización del contrato, la Comisión de Seguimiento revisará las reses de la ganadería que participará en los espectáculos taurinos, reservándose la posibilidad de sustituirla por otra en caso de considerar que dicho ganado no se encuentra en óptimas condiciones.

2.1. Obligaciones del adjudicatario del contrato.

- a) El contratista queda obligado a cumplir todo cuanto le sea de aplicación del Reglamento de Espectáculos Taurinos (en adelante RET) y demás disposiciones específicas que estén vigentes en el momento de efectuar la prestación del servicio.
- b) El adjudicatario asumirá la obligación de prestar ante la Administración de la Comunidad Foral cuantas fianzas o avales sean legalmente necesarios para el desarrollo de los festejos en cumplimiento de la normativa vigente en materia de espectáculos taurinos.
- c) Todos los profesionales taurinos que intervengan en los espectáculos deberán estar previamente inscritos en el correspondiente registro de profesionales taurinos que se mantiene en el Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra.

El contratista deberá presentar ante el Ayuntamiento certificaciones sobre los datos que consten en el mencionado registro, referentes a los profesionales que vayan a participar en los espectáculos.

- d) Suministro de las reses que participarán en el espectáculo “recortadores con novillos toros”, (4) y costear los gastos generados por los portes y posterior tratamiento de las reses muertas durante los festejos.

Únicamente podrán lidiarse reses de las ganaderías que figuren en los registros del libro genealógico de la raza bovina de lidia.

Las características de las reses de lidia deberán ajustarse a lo dispuesto al efecto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

- e) Inspección veterinaria: Todas las reses se deberán someter a los reconocimientos previo, definitivo y post mortem exigidos por el RET.

El contratista para que los veterinarios puedan realizar el reconocimiento post mortem, deberá tener a su disposición el material relacionado en el RET.

Si fuesen rechazadas reses en cualquiera de los reconocimientos veterinarios, el contratista deberá presentar en su lugar otras para ser reconocidas.

- f) Costear todos los gastos relacionados con la organización y realización de los festejos. A modo enunciativo y no excluyente - por tanto, sin la consideración de lista cerrada - se citan los siguientes:





AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros n.º 1

31360 FUNES (Navarra)

Tfno.: 948 75 40 03

E-mail: aytofunes@villadefunes.com

CIF P3110600H

- Correrán de su cuenta el pago de honorarios, salarios, cotizaciones y cuotas a la seguridad social, Montepíos, dietas, compensaciones y retribuciones de cualquier tipo que sean necesarias para la contratación del personal encargado de la organización y celebración de los festejos contratados, excluidos los jefes de lidia. En todo caso deberá cumplir la legislación en materia laboral y de seguridad social. En ningún caso el Ayuntamiento de Funes será responsable del incumplimiento de los contratos celebrados por el empresario de la plaza para la organización y celebración de los festejos:
 - o Personal que participe en los espectáculos.
 - o Areneros, personal encargado de marcar y adecuar la plaza, encargado del despeje de la plaza, regadores, carpinteros, porteros, taquilleros, directores de lidia, pastores y cuanto personal sea necesario para la realización de los festejos.
 - Contratación de las reses participantes en los espectáculos. Además, del alquiler de las reses, será por cuenta del adjudicatario los daños que se puedan producirse en la mismas, como consecuencia de la celebración de los festejos.
 - Honorarios de veterinarios.
 - Carteles feria y entradas. Confección, maquetación e impresión de los carteles de los festejos taurinos; el ayuntamiento deberá disponer de cinco copias de cada uno de ellos antes del 2 de agosto.
 - El contratista cumplirá las obligaciones impuestas por el pliego respecto a la presentación de los carteles en las fechas establecidas, corriendo después de serle otorgado el visto bueno municipal, con todos los gastos de imprenta, publicidad, etc.
 - Instalaciones
 - Derechos de la Sociedad General de Autores, etc.
 - Impuestos, tributos, tasas, etc.
 - Sanciones y multas
 - Impresión de los abonos para los festejos taurinos.
- g) Limpiar el ruedo y las gradas, después de cada festejo, de tal forma que estén limpios para el espectáculo que se celebre al día siguiente debiendo cumplimentar el registro correspondiente de limpieza y desinfección de las instalaciones.
- h) Reparar los desperfectos que se produzcan en la plaza de toros como consecuencia de la realización de los espectáculos.
- i) El contratista es responsable de la vigilancia y guarda de las reses entre el desencajonamiento y el inicio del espectáculo siendo de su cargo los daños que se produzcan.
- j) El material que sea necesario para el funcionamiento de la Plaza de Toros será aportado por el adjudicatario.
- k) Entrega al Ayuntamiento de Funes de los siguientes pases/abonos:
- Los pases necesarios para los integrantes de la charanga de Funes (aproximadamente 30 personas). Estos Grupos se ubicarán en los lugares habituales. El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario una relación de los componentes de cada uno de ellos con anterioridad al inicio de la feria.
 - Abonos a entregar al Ayuntamiento: 42.
 - Pases nominales para los concejales y acompañantes (máximo 26).
 - Las entradas que solicite el Ayuntamiento en actos protocolarios (aproximadamente 20).





- l) Facilitar la información actualizada de los Abonos y entradas diarias para todos los festejos.
- m) Finalizados los festejos taurinos, el adjudicatario deberá dejar las puertas de acceso cerradas.
- n) El adjudicatario deberá permitir la venta de bebidas y helados en el interior de la plaza.
- o) Se excluye del objeto del presente contrato la contratación de médicos y personal sanitario necesario (ambulancias, UCI móvil, etc..) y la contratación de los directores de lidia actuantes en los espectáculos taurinos.
- p) Cualesquiera otras de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación o derivadas de este pliego y del objeto del contrato.

Las presentes condiciones esenciales formarán parte del contrato que se suscriba, y se adjuntarán al mismo.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA DE TOROS.

La plaza de toros deberá contar con las preceptivas autorizaciones, para la celebración de los festejos taurinos programados en el presente pliego. El Ayuntamiento podrá hacer uso de la plaza libremente, siempre que no impida ni dificulte los festejos programados y contratados con el adjudicatario, el cual podrá hacer uso de la plaza para cualquier otro festejo.

El adjudicatario se compromete al alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de toros portátil con un aforo mínimo de 1.400 localidades. El ruedo será superior a 33,50 m. y el exterior de la plaza no superará los 50 metros.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 183/1997, de 4 de julio, por el que se establece el régimen de autorización de las plazas de toros portátiles, la plaza portátil a instalar deberá estar homologada y registrada en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, debiendo estar dicho registro renovado, en su caso, con efectos en la fecha de celebración de los festejos, a fin de acreditar que la misma cumple las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2 al 9 incluidos del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos y deberá estar completamente instalada antes de la fecha en que se inicien las Fiestas Patronales, es decir, antes del 8 de agosto. Esta fecha se notificará al adjudicatario con la debida antelación (la fecha debe ser decidida por la comisión municipal de Festejos), y desmontada en un plazo máximo de 3 días contados a partir de la finalización de las mismas (a partir del 15 de agosto).

No obstante, con carácter previo a la adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en el presente pliego, el licitador deberá presentar carta de compromiso del propietario de la plaza, garantizando la disponibilidad de ésta en las fechas de ejecución del presente contrato. Se presentará, asimismo, certificado de la homologación y registro de la referida plaza.

En cualquier caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 183/1997 *“Las plazas de toros portátiles que pretendan utilizarse en la celebración de espectáculos taurinos requerirán de previa autorización de apertura otorgada por el Alcalde del Ayuntamiento en cuyo término se instale”*.





AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros n.º 1

31360 FUNES (Navarra)

Tfno.: 948 75 40 03

E-mail: aytofunes@villadefunes.com

CIF P3110600H

En consecuencia, una vez instalada la plaza, la empresa organizadora deberá solicitar del Ayuntamiento la preceptiva autorización de apertura, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración del espectáculo taurino, adjuntado a la instancia los siguientes documentos:

- a) Certificado de inscripción de la plaza en el Registro de plazas de toros portátiles del Departamento de Presidencia e Interior.
- b) Certificado suscrito por técnico competente y visado por su Colegio profesional, en el que se garantice que las características de la plaza corresponden exactamente a las descritas en el proyecto técnico a que hace referencia el artículo 10 del reglamento de espectáculos taurinos, y que la plaza se ha montado correctamente de acuerdo con el documento de montaje, detallando uno a uno sus puntos y especificando la idoneidad de las características del terreno y particularidades del emplazamiento. En el caso de que la plaza instalada presente alguna modificación con respecto a la descrita en el proyecto, deberá hacerse constar la naturaleza de la misma, su justificación y adecuación al presente Decreto Foral.
- c) Certificado del Servicio veterinario competente, en el que se haga constar que los corrales, chiqueros, cuadras, desolladeros y demás instalaciones relacionadas con el ganado reúnen las condiciones higiénico-sanitarias exigidas.

El Alcalde, a la vista de la documentación presentada y tras la realización de las comprobaciones que considere oportunas, resolverá sobre el otorgamiento de la autorización de apertura, indicando su número de inscripción en el Registro de plazas de toros portátiles del Gobierno de Navarra y el periodo de tiempo por el que se autoriza.

La autorización de apertura de la plaza será necesaria cada vez que se instale, y tendrá validez, como máximo, para una sola temporada taurina, quedando sin ningún efecto al 31 de diciembre del año en que se otorgue.

Las autorizaciones de apertura deberán ponerse en conocimiento del Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra con una antelación mínima de tres días naturales sobre la fecha de celebración del espectáculo junto con la autorización municipal de la plaza de toros.





ANEXO I
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
EXIGIDAS PARA CONTRATAR**

D./D.ª
con domicilio a efectos de notificaciones en
y DNI n.º teléfono Fax correo electrónico
..... por sí o en representación de (según
proceda), con domicilio
en n.º NIF, teléfono fax
..... y enterado de los pliegos de condiciones para la concesión del servicio de
organización y realización de los festejos taurinos durante la semana del 9 al 15 de agosto, con
motivo de las Fiestas Patronales, así como el alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de
toros portátil” del Ayuntamiento de Funes,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obra y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representante.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato.
- **Declara que aporta, junto a la presente declaración, carta de compromiso** del propietario de la plaza, garantizando la disponibilidad de la plaza en las fechas de ejecución del presente contrato y de que ésta reúne los requisitos máximos de diámetro, dispone de un aforo para 1.400 personas y se halla debidamente homologada, todo ello de conformidad con lo establecido en este pliego **y adjunta a la misma certificado de la homologación y registro de la referida plaza** en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, y, en su caso, de renovación del referido registro en las fechas de celebración de los festejos.
- Que no está incurso/que la entidad por mi representada no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 18 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.





AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros n.º 1

31360 FUNES (Navarra)

Tfno.: 948 75 40 03

E-mail: aytofunes@villadefunes.com

CIF P3110600H

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Navarra de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, al tratamiento de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
.....
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que la licitadora SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.
- Que procederá a la subcontratación de las siguientes empresas y/o profesionales:
.....
.....
- Que solicito la reutilización de la información obrante en el Ayuntamiento de Funes, por ser adjudicataria anterior de un contrato anterior con el mismo, el cual, identifico a continuación:
.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Funes, a de de 2026

(firma)

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Funes. Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en el presente pliego de contratación.





**ANEXO II
MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS**

D./D.ª
con domicilio a efectos de notificaciones en
y DNI n.º, Teléfono, Fax, correo electrónico
..... por sí, o en representación de (según proceda)
.....
con domicilio en n.º NIF
Teléfono Fax..... y enterado de los pliegos de condiciones para la
concesión del servicio de organización y realización de los festejos taurinos durante la semana del
9 al 15 de agosto de 2025, con motivo de las Fiestas Patronales, así como el alquiler, montaje y
desmontaje de una plaza de toros portátil” del Ayuntamiento de Funes, acepta el contenido
íntegro del mismo y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según
proceda) a la ejecución de este contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

1. OFERTA ECONÓMICA: (Máximo 28.000 euros)

En cifras (IVA excluido) :

En letra (IVA excluido):

2. CRITERIOS SOCIALES:

- ☐ Se compromete a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación perceptores de renta de inclusión social, y las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 años o mayores de 45 años.

En Funes, a de de 2026
(firma)

OTRAS NOTAS:

1. No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación.
2. Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
3. Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Funes.
Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en el presente pliego de contratación.

